REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

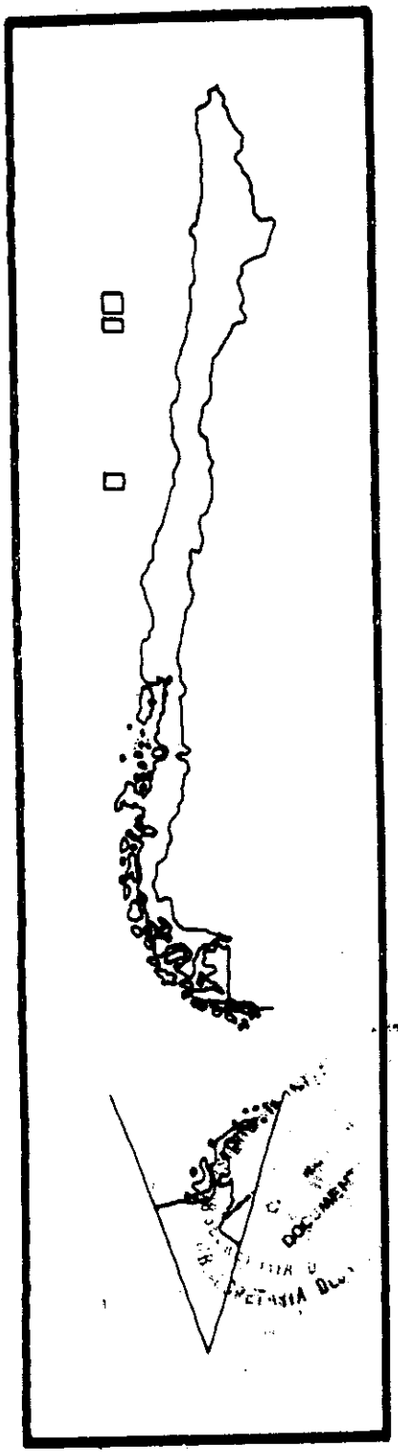

PROYECTO

ESTRUCTURAS DIFERENCIADAS DE INTENDENCIAS , GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES DEL PAIS

COMISION NACIONAL DE LA
REFORMA ADMINISTRATIVA
C O N A R A

DOCUMENTO A

PROYECTO DE ESTRUCTURAS ORGANICAS
Y DE PLANTAS
DE INTENDENCIAS Y GOBERNACIONES

CONTENIDO

MEMORANDUM

SANTIAGO,

MATERIA : Antecedentes del Proyecto de Estructuras de Intendencias y Gobernaciones y fases por cumplir para su implementación.

1. El estudio de esta materia lo inició en 1976 el Ministerio del Interior cuando elaboró un Ante-Proyecto tipo de Estructuras de Intendencias y Gobernaciones que presentó a la reunión de Intendentes, en Junio de ese año y cuya copia remitió a CONARA, conjuntamente con las conclusiones de ese evento.

2. En 1977, CONARA estableció algunos criterios básicos sobre esta materia y formuló observaciones al referido documento de trabajo, analizando y procesando, además, las observaciones que también efectuaron los Sres. Intendentes.

3. Paralelamente esta Comisión Nacional efectuó una encuesta a todos los Gobernadores del país con el objeto de conocer su situación organizacional a esa fecha y sus criterios sobre la estructura que estimaban más adecuada para su realidad provincial. Esta encuesta fue procesada y permitió la elaboración de un Anteproyecto específico sobre este nivel.

4. En Marzo del año en curso, se constituyó una comisión de trabajo conjunta con representantes del Ministerio del Interior y de este Despo., la que , en base a todos los antecedentes recogidos y ya mencionados, elaboró un Ante-Proyecto definitivo para Intendencias y Gobernaciones, el que incluía adjunta una proposición de Plantas para ambos niveles , que fue elevado para la resolución de la superioridad de CONARA en Mayo pasado.

5. Revisado el referido Ante-Proyecto se resolvió remitirlo en forma conjunta con un Estudio alternativo a los Sres. Intendentes y Gobernadores por Oficio (RES.) N°0734 de 15.VI.978 con el objeto de conocer su pronunciamiento, cuyo último documento de respuesta fué recibido en el Depto. IV. el 28 de Septiembre último.

6. Los Señores Intendentes y Gobernadores se pronunciaron unánimemente por el Ante-Proyecto conjunto, tanto en relación a las estructuras como a las Plantas con algunas observaciones menores, las cuales fueron debidamente procesadas, analizadas y recogidas en la redacción definitiva del texto en la medida que contribuían a perfeccionarlo aún más.

7. Cumplido lo anterior quedarían las siguientes etapas para la implementación definitiva de este Proyecto :

a. En cuanto a Estructuras.

1) Aprobación del Ministerio del Interior.

2) Redacción articulada del Proyecto de Decreto Reglamentario.

3) Presentación a S.E. el Presidente de la República para su superior resolución.

b. En cuanto a las Plantas.

1) Su tramitación es diferente al Proyecto de estructuras, ya que requiere la dictación de un D.Ley , pues debe tenerse presente que las Plantas de Intendencias y Gobernaciones jurídicamente, integran la Planta Global del Ministerio del Interior.

2) Para su implementación se visualizan 2 alternativas :

a) Seguir el trámite de la Planta Global del Ministerio del Interior.

b) Elaborar un Proyecto específico para las Intendencias y las Gobernaciones.

3) Dada la urgente necesidad de Intendentes y Gobernadores de contar rapidamente con sus respectivas Plantas, lo que han hecho saber reiteradamente a S.E. el Presidente de la República, Ministerio del Interior,y a esta Comisión Nacional, por una parte, y a que el Ministerio del Interior aún está en proceso de reestructuración, lo que logicamente , impedirá que rendecua su Planta en un futuro próximo : se estima que la alternativa mas adecuada es la b)

4) Laseetapas para su implementación serían las siguientes:

a) Aprobación por el M inisterio del Interior.

b) Redacción articulada del Proyecto de D.L.

c) Visación del Ministerio de Hacienda.

d) Presentación a SuE. el Presidente de la República para su superior resolución.
(Podría hacerse en forma conjunta con el Proyecto de Decreto Reglam. de Estructuras).

e) Tramitación legal en la Comisión legislativa N°2 .

ANALISIS Y JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS AL ANTE-PROYECTO DE ESTRUCTURA DE INTENDENCIAS Y GOBERNACIONES Y A LAS PROPOSICIONES DE PLANTAS ANEXAS.

A. El Ante-Proyecto base de Estructuras de Intendencias y Gobernaciones y las Proposiciones de Plantas anexas han sido objeto de las siguientes modificaciones para acoger por una parte, las observaciones presentadas por varios Intendentes y Gobernadores y además para adecuarlos a las normas y orientaciones sobre Reestructuración de la Administración Pública.

1. En Materia Estructural

a . INTENDENCIA

1) Fusión del Organo denominado Director de Intendencia con la asesoría de Gobierno Interior y cambio de dicha denominación por la de Secretario General, la que sin ser la óptima, se ha estimado más adecuada que la anteriormente mencionada para prevenir posibles problemas de aplicación del D.S. 90 . En todo caso este cargo no está identificado en dicho texto legal, por lo cual es necesario asimilarlo al nivel directivo correspondiente - dadas sus funciones de Jefatura de la Intendencia y de colaborador directo del Intendente para el ejercicio del Gobierno Interior Regional, lo que incluye la coordinación de las Gobernaciones y la supervigilancia de la Administración Pública, entre otros aspectos .

2) Fusión y readecuación de las funciones de los Departamentos Administrativo y de Finanzas en una sola unidad que se denominaría Depto. de Administración, de acuerdo al moderno criterio organizacional establecido por las normas mencionadas en la letra A de este Documento y que se está aplicando a todos los Ministerios y Servicios Públicos nacionales.

3) Readecuación funcional y estructural del propuesto Departamento Social, el que con la denominación de Departamento de Acción Social, tendrá a su cargo en el nivel regional esta importante función que en el plano nacional corresponde al Ministerio del Interior. La responsabilidades de la Organización y Desarrollo de la Comunidad que compartían en el Ante-Proyecto base, las Intendencias con las Gobernaciones, han sido asignadas préoritariamente a las Gobernaciones por considerarse que este nivel es el más adecuado para velar y apoyar su realización dada las atribuciones que le competen sobre el nivel comunal que es en el que en último termino se materializan estas actividades.

4) Se ha eliminado del Organigrama , la Unidad de Ayudantía y Telex. por que no corresponde a Unidad propiamente tal sino a un cargo en el primer caso (Ayudante) y a otro cargo (telegrafista) y un instrumento de comunicaciones el otro, (telex) , lo cual no significa que no deban existir en el Organismo, ya que han sido recogidos cuando corresponde, en la Proposición de Plantas, de la Intendencia.

b. GOBERNACION

1) Fusión del Organo llamado Director de Gobernación con la Asesoría de Gobierno Interior, y cambio de denominación por la de Secretario General, en una medida similar a la resuelta para la Intendencia, sin embargo a este nuevo Organo en la Gobernación se le ha encomendado además, la responsabilidad por el ejercicio de la función de Comunicación Social, por estimar inadecuado a este nivel la existencia de una Unidad separada de Comunicación Social ; en todo caso en la Planta se contempla un cargo de Relacionador Público para asesorar técnicamente al Secretario General.

2) Tambien en la Gobernación y en aplicación del mismo criterio que en la Intendencia se fusionan las Secciones Administrativa y de Finanzas en una sóla Unidad; la Sección Administrativa efectuándose paralelamente una readecuación parcial de sus funciones.

3) El propuesto Depto. Social se transforma funcional y estructuralmente en una Sección de Organización de la Comunidad por las razones ya anticipadas al modificar el Depto.Social de la Intendencia, aparte de lo anterior su cambio de Departamento a Sección obedece a la necesidad de aplicar un criterio comun de Departamentalización a las Unidades Integrantes de la Gobernación, es decir todas quedan a nivel de Sección.

2. En Materia de Plantas

a. INTENDENCIA

1) Se incorporar a cada una de ellas los cargos de Secretaria Ejecutiva y operador de Telex, corrigiendo de esta manera una omisión producida , las primeras con grado 16 y las segundas con grado 19.

b. INTENDENCIAS Y GOBERNACIONES

2) Se suben en un grado las actuales ubicaciones de los Gobernadores en la E.U. , entre otras razones en consideración a que varios alcaldes del país ya han sido mejorados , quedando igualados a estas Autoridades Provinciales, no obstante,su mayor nivel Jerárquico legalmente establecido.

3) Se elevan también en un grado (a 4 y 5 respectivamente) las anteriormente propuestos para los Secretarios Generales de Intendencias y Gobernaciones, debido a sus responsabilidades directivas en ambos Organismos , los cuales , como ya se ha analizado hab sido reforzados con las modificaciones estructurales y funciones introducidas en el actual Proyecto.

4) De la misma manera en Intendencias y Gobernaciones se han elevado en un grado hasta llegar al tope establecido en el D.S.90, para sus respectivos escalafones, los diferentes grados con carácter de secuencia propuestos para las Secretarias, Oficiales Administrativos y Auxiliares , con lo cual se perfecciona la posibilidad para este Personal de completar su carrera en ambos organismos.

5) A causa de las modificaciones estructurales ya explicitadas se han producido fuertes reducciones en el volumen total de las Plantas de Intendencias y Gobernaciones, disminuyendo las primeras en 54 cargos y las segundaseen 105.

6) Sin perjuicio de lo anterior, dichas modificaciones han permitido, además dotar de profesionales y Técnicos a las Unidades que quedan en definitiva , lo que implica un cambio positivo pues las Unidades anteriormente propuestas salvo los Departamentos Sociales, carecian de profesionales, aparte de sus respectivos jefes.

7) Asimismo se ha podido aumentar moderadamente y en el nivel profesional el reducido personal de 5 gobernaciones que van desde la de Antártica, dondo se habían previsto sólo 4 funcionarios , hasta la de Ultima Esperanza que tenía 11!

8) En relación con la Región de Tarapacá se traspasan 14 cargos (cuya nómina está en una nota anexa de la Ex-Secretaría Ejecutiva de la Gobernación de Arica (SEGA), previstos inicialmente en la Planta de la pro, la Gobernación, a la Intendencia a solicitud del Sr. Intendente con el Objeto de obtener de este Personal una utilización más racional.

9) Finalmente, es necesario destacar que en las Plantas que se adjuntan, se ha introducido el criterio de asignar los Profesionales y Técnicos en carácter global a cada Intendencia y Gobernación , con el objeto de que sean las Autoridades respectivas , las que determinen su distribución detallada a cada Unidad según sus necesidades específicas tanto en cantidad como en especialidad.

ESTRUCTURA INTENDENCIA

ESTRUCTURA DE INTENDENCIA

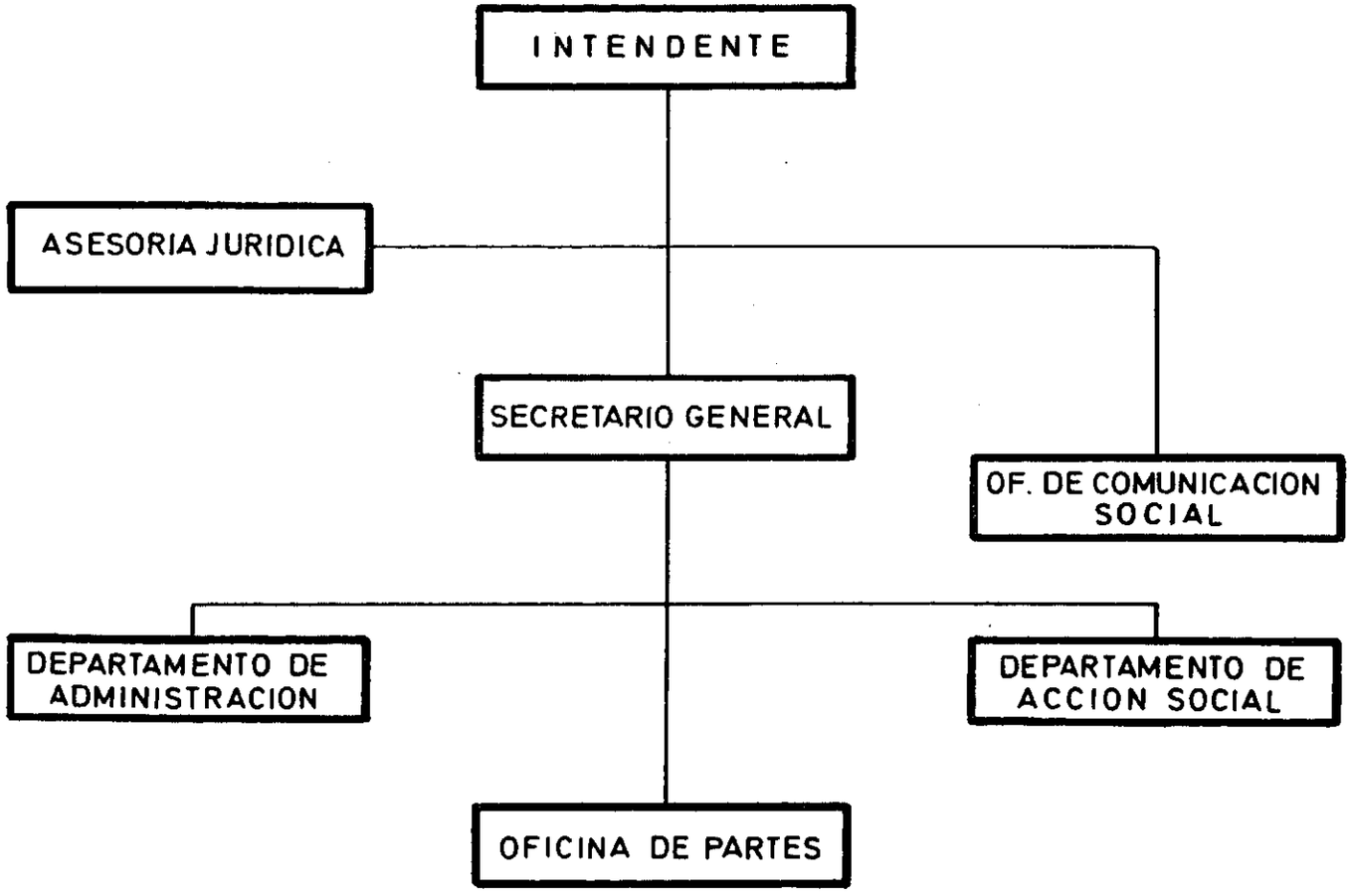

INTENDENCIAS

FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL, DE LOS DEPARTAMENTOS Y OTRAS OFICINAS

1. **SECRETARIO GENERAL**

a. Supervisar los Departamentos y coordinar el funcionamiento de todas las Unidades de la Intendencia.

b. Preparar las resoluciones , que determine el Intendente, firmar aquellas de mero trámite " POR ORDEN DEL INTENDENTE " y certificar todas las resoluciones que se emitan, como Ministro de Fe.

c. Asesorar al Intendente en la Coordinación y la supervigilancia de las gobernaciones y de los Servicios Públicos de la Región.

d. Registrar , procesar y evaluar toda información relativa a la Seguridad Interior en la Región.

e. Velar por la seguridad integral de la Intendencia en todos sus aspectos.

f. Mantener el archivo y efectuar la distribución de los documentos clasificados de la Intendencia.

g. Preparar al Intendente los informes que debe enviar a las Juntas Calificadoras sobre conducta o desempeño de los Jefes y funcionarios de la Administración Pública de la Región.

h. Mantener el Registro Regional de Extranjeros y tramitar los antecedentes que requieran la autorización del Intendente.

i. Atender el despacho, las audiencias, y las demás funciones que le delegue el Intendente.

2. ASESORIA JURIDICA

a) Asesorar en materias legales y jurídicas al Intendente y a todos los Departamentos y Oficinas de la Intendencia.

b) Resolver las consultas legales hechas a la Intendencia y proponer soluciones a los problemas legales que se presenten.

c) Redactar las denuncias que el Intendente Regional deba presentar a los Tribunales de Justicia, por infracción d la Ley de Seguridad del Estado y otras disposiciones legales.

d) Revisar e informar la procedencia legal de las investigaciones o sumarios administrativos que se instruyan en la Intendencia.

e) Informar, cuando sea requerida, la legalidad de las resoluciones que se emiten por la Intendencia.

f) Mantener actualizada la legislación y reglamentación de la Intendencia, informando a las Autoridades de toda innovación al respecto.

g) Asumir la defensa de los juicios, en que la Intendencia sea parte o tenga interés, sin perjuicio de las facultades del Consejo de Defensa del Estado.

h) Cumplir los demás cometidos que le encomiende o delegue el Intendente.

3. OFICINA DE COMUNICACION SOCIAL

a. Elaborar material informativo general y asesorar a los Directivos de la Intendencia en dichas materias y en aspectos que afecten a la Región.

b. Organizar e implementar campañas de difusión de los Proyectos de Gobierno y de las actividades del Gobierno Regional.y preparar las conferencias de Prensa del Intendente.

c. Coordinar y apoyar en materias de difusión a las Gobernaciones y municipios.

d. Relacionar a la Intendencia , con las Autoridades y organizaciones Privadas de la Región y con las Regiones, en materias de su competencia.

e. Informar a los usuarios directos de los servicios del Organismo sobre las materias en trámite , instrucciones, normativas, etc., que estos requieren ; en forma escrita, personal o telefónica.

f. Cumplir las demás funciones afines con su cargo que le encomiende el Intendente.

4. **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

a. Ejercer y coordinar la efecución de las actividades administrativas de la Intendencia y apoyar y supervisar estas actividades en las gobernaciones.

b. Proponer al Intendente los requerimientos de Fondos de la Intendencia para la formulación del Presupuesto del Gobierno Interior y compatibilizar los requerimientos similares de las Gobernaciones a nivel regional

c. Manejar los fondos asignados , elaborar los programas de caja para la Intendencia y Gobernaciones y llevar la contabilidad Gubernamental al nivel correspondiente.

d. Preparar las resoluciones relacionadas con los Presupuestos de las Municipalidades de la Región incluyendo la distribución del aporte fiscal correspondiente y confeccionar el consolidado regional de estos Presupuestos.

e. Llevar el Rol actualizado del Personal en relación con : nombramientos, contrataciones, calificaciones, escalafones, permisos, licencias, feriados, asignaciones, subsidios, sanciones, proponiendo al Intendente medidas sobre estos aspectos, cuando corresponda.

f. Notificar al Personal y velar por el cumplimiento, de las medidas disciplinarias emanadas de investigaciones y sumarios administrativos.

g. Proponer en conjunto con las Unidades que correspondan la capacitación del Personal de la Intendencia.

h. Ejercer la función de bienestar del Personal que le corresponda.

i. Velar por el adecuado funcionamiento de la Intendencia, en relación a abastecimiento, inventario, control y distribución de medios de transporte y Servicios menores.

j. Asesorar al Intendente en la resolución de los contratos de Profesionales a honorarios para las Municipalidades.

k. Cumplir las demás funciones afines que le encomienden la legislación y el Intendente.

5. DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL

a. Asesorar al Intendente en la dirección, orientación y difusión de las Política Social que se aplique para el Desarrollo de la Región.

b. Adecuar a la realidad regional los planes, programas o proyectos nacionales de Acción Social y proponer las instrucciones necesarias para su implementación en la Región.

c. Proponer al Intendente Planes, Programas , Proyectos o medidas específicas de Acción Social para la Región.

d. Coordinar, controlar y evaluar cuando corresponda, la ejecución de Planes, Programas y Proyectos de Desarrollo y Acción Social que se aprueben para la Región.

e. Orientar, coordinar, controlar y evaluar las actividades de Acción Social que cumplan los organismos públicos o privados en la Región.

f. Propender y orientar la actividad privada y de voluntariado hacia los objetivos sociales regionales.

f. Supervisar y apoyar cuando sea necesario, el nivel nacional en materias de organización y Desarrollo de la Comunidad.

g. Llevar actualizado a nivel regional, el registro de las organizaciones comunitarias.

h. Cumplir las demás funciones afines que le encomienden las leyes o el Intendente.

6. **OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO**

a. Cumplir las funciones inherentes a Partes y Archivo.

ESTRUCTURA GOBERNACIONES

ESTRUCTURA DE GOBERNACION

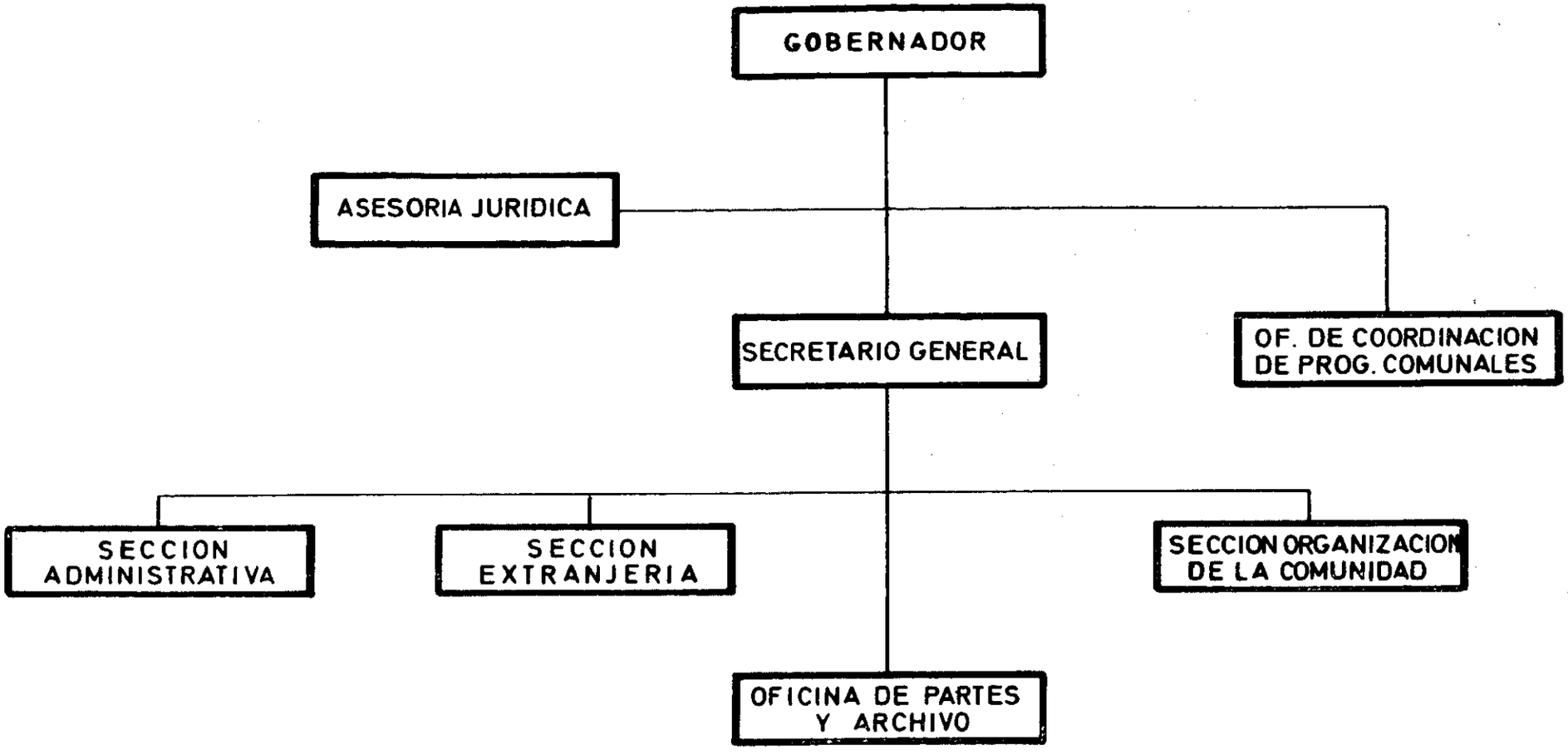

Nota: LA SECCION EXTRANJERIA EXISTIRA SOLO EN AQUELLAS GOBERNACIONES DE LAS PROVINCIAS QUE TENGAN EL CARACTER DE FRONTERIZAS O PORTUARIAS, EN LAS RESTANTES EXISTIRAN UNO O MAS FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA GENERAL.-

GOBERNACIONES

FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL , Y DE LAS SECCIONES.

1. SECRETARIO GENERAL

a. Supervisar y coordinar las Secciones de la Gobernación.

b. Preparar las resoluciones que disponga el Gobernador, firmar aquellas de mero trámite " POR ORDEN DEL GOBERNADOR " y certificar todas las Resoluciones que se emitan como Ministro de Fé.

c. Asesorar al Gobernador en la Fiscalización y coordinación de Alcaldes, Servicios Públicos y empresas de utilidad pública de la provincia.

d. Coordinar con la Fuerza Pública la ejecución de las resoluciones del Gobernador para el mantenimiento del Orden Público.
, y en otras circunstancias que disponga la Ley.

e. Registrar, procesar y evaluar toda información relativa a la seguridad interior a nivel provincial.

f. Mantener el archivo , y efectuar la distribución de los documentos clasificados de la Gobernación.

g. Preparar la información que debe enviarse al Intendente sobre el desempeño de los Jefes y funcionarios de los Organismos de la Provincia sujetos a la fiscalización del Gobernador.

h. Velar por la seguridad integral de la Gobernación en todos sus aspectos.

i. Asesorar al Gobernador en la autorización que debe dar a las Municipalidades para cumplir lo dispuesto en los ARTS. 4°y 60 del D.L. 1.289.

j. Relacionar a la Gobernación con las autoridades , Servicios Públicos y Organizaciones privadas de la Provincia.

k. Disponer la elaboración del material informativo, no en general y de la Gobernación en particular, actuando en forma coordinada con la Intendencia respectiva.

l. Informar al Gobernador sobre el cumplimiento de la Ley sobre Abusos de Publicidad en coordinación con el Asesor Jurídico.

m. Cumplir todas las demás funciones afines que le encomienda el Gobernador.

2. ASESORIA JURIDICA

a) Asesorar en materias de tipo legal y jurídico al Gobernador Provincial , y a todas las Unidades de la Gobernación Provincial.

b) Revisar e informar la procedencia legal de las investigaciones o sumarios administrativos que se instruyan en la Gobernación.

c) Informar, cuando sea requerida la legalidad de las resoluciones que se emitan por la Gobernación.

d) Mantener actualizada la legislación relacionada con la Gobernación e informar a las Autoridades de toda innovación al respecto.

e) Absolver consultas legales hechas a la Gobernación y proponer las soluciones a los problemas jurídicos que se presenten.

f) Asumir la defensa de los juicios en que la Gobernación sea parte o tenga interés sin perjuicio de las facultades del Consejo de Defensa del Estado.

g) Absolver consultas de los particulares en casos calificados por el Gobernador o Director de Gobernación , en los que tenga intervención el Gobierno Interior y otros organismos de la Provincia.

h) Cumplir los demás cometidos que le encomiende el Gobernador.

3. OFICINA DE COORDINACION DE PROGRAMAS COMUNALES

a) Coordinar a nivel intercomunal los programas municipales, cuando corresponda.

b) Asesorar al Gobernador en la coordinación de los Servicios Públicos de la Provincia con las municipalidades para la ejecución de las obras de adelanto comunal.

c) Efectuar por subsidiaridad la programación del desarrollo de alguna o todas las comunas de la provincia.

d) Asesorar al Gobernador en la realización del control y evaluación de los Programas comunales de las Municipalidades.

4. SECCION ADMINISTRATIVA

a. Ejercer las actualidades administrativas de la Gobernación y Asesorar al Gobernador en la Coordinación supervisión y evaluación de las Municipalidades en materias administrativas.

b. Proponer al Gobernador los requerimientos anuales de Fondos, para la Gobernación y una vez aprobados elevarlos a la Intendencia.

c. Manejar los fondos asignados a la Gobernación y Llevar al sistema de contabilidad Gubernamental al nivel correspondiente.

d. Mantener un rol de concesiones de Servicios Municipales y de las empresas creadas por las Municipalidades de la Provincia.

e. Organizar y controlar técnicamente la formulación de Presupuestos por las Municipalidades de la Provincia y proponer a la Intendencia la distribución del aporte fiscal y elaborar el consolidado Provincial correspondiente.

f. Recibir y registrar las donaciones y otros fondos que se entreguen a la Gobernación.

g. Llevar el rol actualizado del personal en relación con nombramientos, contrataciones, calificaciones, escalafones, otorgamiento de permisos licencias feriados, asignaciones, subsidios y sanciones proponiendo al Gobernador medidas sobre estos aspectos cuando corresponda.

h. Notificar al personal y velar por el cumplimiento de las medidas disciplinarias , emanadas de investigaciones y sumarios administrativos.

i. Mantener la función de Bienestar del Personal.

j. Proponer en conjunto con las unidades que correspondan la capacitación del personal de la Gobernación.

k. Velar por el adecuado funcionamiento de la gobernación en relación a abastecimientos , inventarios, control y distribución de medios de transporte y servicios menores.

l. Cumplir todas aquellas funciones afines que el Gobernador le encomiende.

5. EXTRANJERIA

a) Supervisar el cumplimiento de la legislación de Extranjería en la Provincia.

b) Procesar y evaluar toda información de Extranjería para ser comunidad al Gobernador.

c) Elaborar y mantener actualizado el Registro de Extranjeros.

d) Aplicar los Regímenes de residencia y permanencia definitiva nacionalización y recursos administrativos a que están sujetos los extranjeros.

e) Aplicar en el territorio de su jurisdicción el sistema de control de residencia de extranjeros y de ingreso al país por la Provincia.

f) Tramitar los antecedentes de los Extranjeros, para la aplicación de multas, autorización de turismo a objeto de trabajo (Contratos) autorización que deberá ser otorgada por el Gobernador, visaciones de estudiantes, visaciones sujetas a contratos, visa temporal, visa de reingreso al país y residencia definitiva, la que deberá ser otorgada por el Gobernador con el V°B° del Intendente.

G) SECCION ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD

a. Coordinar , controlar e informar las actividades de organización y desarrollo de la comunidad que se realicen en la provincia.

b. Apoyar a las Municipalidades en relación con la organización y desarrollo de la comunidad y otras materias sociales, pudiendo subsidiariamente actuar en forma directa, cuando aquellas carezcan de los recursos necesarios.

c. Orientar y coordinar a los Organismos Públicos y privados que ejecuten los Planes, Programas o Proyectos de organización de la comunidad que se aprueben para la Provincia.

d. Controlar y evaluar el cumplimiento de los Planes y Programas de Desarrollo de la Comunidad o de acción social que se efectúen en la Provincia y en las comunas que la integran.

e. Llevar actualizado el registro provincial de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales .

7. **OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO**

a. Cumplir las funciones inherentes a Partes y Archivo.

NOTA : fuera de la dotación normal de la Planta para la intendencia de Tarapacá, se le asignan 14 funcionarios pertenecientes a la ex-secretaria Ejecutiva Gobernación de Arica (SEGA). Este personal podrá ser distribuido de acuerdo a las necesidades prioritarias de la Región determinadas por el Sr. Intendente.

Los cargos a distribuir son :

3	Profesionales	grado	6
1	Profesional	"	7
2	Contadores	"	18
1	Oficial Adm.	"	21
1	Oficial Adm.	"	22
1	Secretaria	"	19
1	"	"	20
1	"	"	21
2	Auxiliares	"	28
1	Auxiliar	"	29

CONSIDERACIONES SOBRE PLANTAS DE INTENDENCIAS Y GOBERNACIONES.

En relación al Proyecto de Estructura de Intendencias y Gobernaciones, en lo referido a las Plantas de ambos tipos de Organismos, se informa lo siguiente :

A.- INTENDENCIAS

1. La cantidad y calidad de los cargos propuestos están en estrecha relación con las correspondientes estructuras, las que a su vez fueron determinadas por las funciones generales y específicas asignadas por el D.L.575, básicamente y por otras leyes complementarias

2. Lo anterior se puede confirmar al analizar la conformación de las Plantas (que se adjuntan anexas.), puesto que dichas plantas tienen un mínimo apenas suficiente en cada Departamento o Unidad Administrativa diseñada. Es así que en relación a las Intendencias se puede observar que hay en cada una de ellas solamente un sólo Asesor Jurídico, un sólo Relacionador Público, un sólo Contador (a excepción de la V Región donde hay dos de estos últimos).

3. Con relación al personal profesional y técnico , a excepción del área de Desarrollo Social, se propone un sólo Profesional o Técnico en los distintos Departamentos de la Intendencia, el cual es a la vez el Jefe de la respectiva Unidad. En cuanto al área social los tres profesionales propuestos, obedecen no sólo al importante rol que en la Región debe cumplir la Intendencia en esta materia sino que a la vez al apoyo subsidiario que debe prestar a los niveles territoriales inferiores.

   En todo caso, este personal es inferior en cantidad al que actualmente tienen las Intendencias mediante el mecanismo de la Comisión de Servicios, ya sea de personal uniformado, como de otros organismos de la Administración Pública, por lo que se estima se ha efectuado con esta proposición , paralelamente un proceso de racionalización y de reducción del personal actualmente existente.

4. Con relación a los totales de cargos por Intendencias es necesario señalar sin perjuicio y complementando lo expresado en el N°1 de este Memorandum - que el factor demográfico de cada Región también fue debidamente ponderado, por lo cual hay variaciones en las Regiones V y VIII, por su mayor población , complejidad que deriva en un mayor volumen de carga de trabajo, con relación a la mayoría de las otras Intendencias.

   Como un reforzamiento a este criterio se señalan las Regiones XI y XII, las que por tener una población mucho menor que el promedio de la mayoría de las Regiones presentan un número más reducido de personal (29 y 31 respectivamente).

5. El encasillamiento propuesto se ha basado en los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N°90, y ha procurado, especialmente en los escalafones administrativos y auxiliares , donde hay un mayor volumen de cargos, una secuencia correlativa de grados que permita al personal ascender dentro de la misma Intendencia.

6. Con relación a los Profesionales de mayor nivel, los grados propuestos reflejan la responsabilidad que van a tener en el funcionamiento de la Intendencia y a la vez persiguen otorgarles un incentivo para que la gente más idónea se interese en desempeñarlos. No obstante lo anterior, generalmente , no son los grados máximos previstos en la Escala Unica, como ejemplos podemos analizar los siguientes ;

   - Asesor Jurídico : Grado previsto 5°, tope Escala Unica 4° .
   - Profesionales Jefes Departamentos :

   Desarrollo Social, Finanzas y administrativo, grados previstos 6°, topes en la Escala Unica 4°.

B. GOBERNACIONES.

Previamente es necesario consignar que la argumentación expuesta en la letra A., de este Documento es en general, también aplicable a las Plantas de las Gobernaciones, por lo cual en esta parte se analizarán sólo aquellos criterios que han tenido aplicación preponderante en este nivel.

1. La cantidad de cargos propuestos para las Gobernaciones, como rango general fluctúan entre las cifras 20 y 33 con las excepciones siguientes :

   - Cinco Gobernaciones que van desde la de Antártica, con 4 funcionarios, hasta la de Ultima Esperanza con 11 .

2. Para proponer las cifras topes de las Gobernaciones referidas en el punto 1 se consideraron además de las funciones y estructuras propuestas dos factores adicionales, cuales fueron el demográfico y el volúmen potencial estimado de apoyo a las Municipalidades de cada Provincia, para lo cual se hizo un estudio en el Ministerio del Interior de la situación de recursos humanos, financieros y materiales de estos Organismos locales.

3. En lo relativo al punto 1°, inciso final, las dotaciones propuestas se reducen al personal mínimo, para tener en funcionamiento a lo menos parcial estas Gobernaicones debido a su muy escasa población, carencia de infraestructura e inaccesibilidad.

4. Al analizar mas detenidamente la escala de grados del personal profesional y técnico , se puede apreciar a parte de su secuencia lógica que sus grados topes máximos son inferiores a cargos similares de las Intendencias, lo que se ha hecho así para propender de esta manera, a una carrera funcionaria dentro del Sistema de Gobierno Interior, ejemplo :

INTENDENCIA		GOBERNACION	
Contador grado 17°		Contador Grado 18°	
Relacionador Público	G.12°	Relacionador Público	13°
Asesor Jurídico	G. 5°	Asesor Jurídico	G. 6°
Jefe Depto. Area Soc.	G. 6°	Jefe Depto Area Soc.	G. 9°

5. Con relación a la mayoría de los cargos de nivel administrativo, choferes y auxiliares se ha seguido un padrón de igualdad de grados con los cargos de las Intendencias en consideración por una parte al principio de " Asimilitud de funciones, similitud de grados " y al problema de remuneraciones reducidas que afecta a estos cargos, lo que puede impedir que sea adecuadamente proveidos.

6. Como conclusión , de los antecedentes expuestos y de los análisis efectuados, fluye la concordancia que existe entre las plantas propuestas y las estructuras orgánicas diseñadas, como igualmente la ponderación que se hizo de los factores demográfico y de subsidiaridad a los niveles inferiores .

PLANTAS INTENDENCIAS

DOCUMENTO B

ESTRUCTURA DE LOS MUNICIPIOS SEGUN SU TIPOLOGIA

I N D I C E

I INTRODUCCION

I N T R O D U C C I O N

1. Este Proyecto de la "ESTRUCTURA DE LOS MUNICIPIOS SEGUN SU TIPOLOGIA" es parte de un estudio mucho mayor que corresponde a la Reorganización Administrativa Municipal. Si bien es cierto que es su comienzo, debe, por lo mismo fijar pautas y dar enfoques generales para todo el resto del trabajo.

2. A fin de dar una idea global del tema, de los plazos empleados, las materias y plazos estimativos a futuro, se intercala el cuadro siguiente, solamente con carácter ilustrativo.:

ETAPAS Y PLAZOS DE LOS ESTUDIOS PARA LA REORGANIZACION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.

ESTUDIOS DE CONARA (DEPTO. IV. REGION)	ESTUDIOS DE CONARA MIN. INTERIOR (COM. CONJUNTA)	MINISTERIO INTERIOR Y MUNICIPALIDADES.	MIN. INTERIOR Y MIN. HACIENDA.	COMISION LEGISLATIVA.
FASE I Análisis del rol Municipal y concepto de Tipología. FASE II. Determinación de los tipos de Municipios. FASE III. Definición de las funciones genéricas y listado de unidades según tipología. FASE IV. Proposición de estructuras orgánicas por cada tipo. FASE V. Estudio y proposición de las funciones específicas a las estructuras orgánicas.	FASE I. Preparación del Proyecto de estructuras de los Municipios según su tipología. FASE II Estudio y proposición de la Departamentalización de cada estructura tipo. FASE III. Criterios generales para la dotación de los Municipios.	FASE I. Determinación de la Planta de Cargos modelo por cada tipo de Municiipio FASE II Estudio, adaptación y proposición por los Alcaldes de sus plantas según planta de cargos tipos, FASE III. Estudio y confección definitiva de cada Planta Municipal, por el Ministerio del Interior. FASE IV. Estudio y formulación del anteproyecto del D.S. correspondiente a las nuevas Plantas de Cargos Municipales.	FASE I Informe y aprobación final de Anteproyecto, por el Ministerio de Hacienda. FASE II. Prepación del Proyecto del D.S. de reencasillamiento del personal municipal.	FASE I. Estudio, aprobación y promulgación del citado Decreto Supremo.
ETAPA REALIZACION PLAZO: 4 MESES	ETAPA EN TERMINACION PLAZO 5 1/2 MESES	ETAPAS POR REALIZAR : NO INFERIOR A 6 MESES	ESTIMACION 3 MESES	DE PLAZOS 3 MESES

II PROPOSICION DE ESTRUCTURAS TIPO

A. LA ESTRUCTURA BASE

1. Tipos de Estructuras Municipales.
2. Distribución de las Comunas actuales (según rangos de Población).
3. Estructura de Municipalidad Tipo "A".
4. Funciones correspondientes a la Estructura Tipo "A".

1.- [illegible]

TRAMOS DE POBLACION (HABITANTES)	TIPO	ESTRUCTURA Organos y Unidades Administrativas que comp cada tipo de estructura.
Sobre 300.000		Todas las Metropolitanas, cuya estructura e teria del estudio sobre el Sistema de Gobie y Administración de la Región Metropolitana
300.000 a 100.000	A	Alcalde Consejo de Desarrollo Comunal Secretario Municipal Relacionador Público Asesoría Jurídica Departamento de Administración y Finanzas Departamento de Control Oficina de Programación Comunal Departamento de Tránsito Departamento de Desarrollo Comunitario y Ac Social. Departamento de Construcciones y Urbanizaci Departamento de Aseo Departamento de Parques y Jardines
100.000 a 25.000	B	Alcalde Consejo de Desarrollo Comunal Secretario Municipal Asesor Jurídico Subdepartamento de Administración y Finanza Oficina de Programación Comunal Subdepartamento de Tránsito Subdepartamento de Desarrollo Comunitario y Acción Social. Subdepartamento de Construcciones y Urbani ción. Subdepartamento de Aseo Subdepartamento de Parques y Jardines.
25.000 a 7.000	C	Alcalde Consejo de Desarrollo Comunal Secretaría Municipal Asesor Jurídico Sección de Desarrollo Comunitario y Acción cial. Sección de Construcciones y Urbanización Sección de Aseo.
7.000 o menos	D	Alcalde Consejo de Desarrollo Comunal Secretario Municipal Sección Desarrollo Comunitario y Acción Social. Sección Servicios Comunales.

" 2.- DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNAS ACTUALES

(Según rangos de población)

DE 300.000 A 100.000 HABITANTES.

Arica	122.956
Antofagasta	158.892
Valparaíso	270.111
Viña del Mar	271.148
Rancagua	139.030
Talca	132.971
Chillán	129.015
Concepción	209.986
Talcahuano	220.987
Los Angeles	106.895
Temuco	196.061
Valdivia	115.731
Osorno	119.105
Puerto Montt	118.230

DE 100.000 A 25.000 HABITANTES.

Iquique	90.525
Calama	92.419
Diego de Almagro	29.492
Copiapó	67.858
Vallenar	53.485
La Serena	96.571
Coquimbo	72.058
Ovalle	66.463
Calera	35.604
Villa Alemana	53.115
Quilpué	78.068
Limache	26.903
San Antonio	71.797
Quillota	61.762
San Felipe	43.974
Los Andes	40.244
Machalí	26.995
San Vicente	31.611
Rengo	31.250
San Fernando	52.444
Molina	33.388
Curicó	71.730
Constitución	27.515
San Javier	32.292
Linares	75.178
Parral	33.021
Cauquenes	40.905
San Carlos	36.622
Penco	43.671
Coronel	96.597
Tomé	52.396
Lota	53.703
Mulchén	25.249
Yumbel	26.090
Angol	43.032
Victoria	31.666

Villarrica	25.620
Nueva Imperial	31.631
Saavedra	29.004
Lautaro	29.642
Paguipulli	33.075
La Unión	36.960
Río Bueno	31.654
Ancud	26.493
Coihaique	31.889
Magallanes	79.661

DE 25.000 A 7.000 HABITANTES.

Tocopilla	23.820
Toco	8.773
Taltal	10.297
Chañaral	18.385
Tierra Amarilla	9.193
Vicuña	16.694
La Higuera	7.362
Andacollo	11.990
Samo Alto	7.018
Monte Patria	19.629
Punitaqui	15.746
Combarbalá	19.847
Illapel	21.091
Salamanca	20.503
Los Vilos	11.590
Mincha	12.192
Casablanca	13.121
Quintero	16.510
Puchuncaví	10.037
Cartagena	7.752
Nogales	23.384
La Ligua	18.839
Cabildo	15.889
La Cruz	9.872
Llaillay	17.285
Olmué	11.476
Putaendo	14.391
Petorca	8.635
Catemu	9.504
Santa María	9.378
Calle Larga	8.317
San Esteban	9.494
Graneros	16.188
Mostazal	13.466
Pichidegua	15.400
Doñihue	9.343
Coltauco	12.699
Codegua	7.135
Peumo	12.134
Las Cabras	11.084
Requinoa	11.640
Malloa	11.215
San Pedro	8.179

Chimbarongo	20.031
Santa Cruz	22.174
Nancagua	13.193
Placilla	7.114
Lolol	7.694
Palmilla	11.531
Peralillo	8.768
Chépica	11.865
Paredones	7.724
Pichilemu	8.629
Teno	19.023
Romeral	13.225
San Clemente	24.492
Pelarco	17.088
Maule	17.388
Ranco	7.563
Hualañé	7.527
Sagrada Familia	15.815
Río Claro	10.086
Pencahue	8.586
Curepto	15.048
Empedrado	8.285
Yerbas Buenas	14.156
Colbún	14.985
Chanco	14.582
Longaví	18.238
Retiro	15.428
Villa Alegre	15.319
Coihueco	17.629
Bulnes	18.856
Pinto	8.360
Quirihue	10.725
Portezuelo	7.854
Ñiquén	12.804
San Fabián	7.899
San Nicolás	8.245
San Ignacio	14.314
Chillán	14.609
Yungay	12.593
Pemuco	8.229
El Carmen	14.019
Ránquil	7.564
Coelemu	13.505
Hualqui	12.209
Florida	8.379
Santa Juana	11.229
Lebu	22.456
Los Alamos	10.452
Contulmo	7.338
Arauco	22.905
Curanilahue	23.024
Cañete	17.869
Santa Bárbara	13.770
Laja	23.894
Quilleco	17.491
Nacimiento	21.865
Negrete	10.545
Caprero	12.865

San Rosendo	15.176
Lucarel	20.454
Purén	9.614
Los Sauces	7.069
Renaico	7.786
Collipulli	15.457
Ercilla	8.904
Traiguén	22.435
Lumaco	15.190
Curacautín	15.643
Lonquimay	10.293
Vilcún	12.389
Freire	21.140
Cunco	17.769
Loncoche	15.358
Pucón	18.339
Pitrufquén	16.325
Gorbea	14.888
Toltén	17.759
Carahue	10.414
Galvarino	9.173
Nariquina	17.335
Lanco	14.960
Los Lagos	14.850
Futrono	7.618
Máfil	7.240
Paillaco	16.770
Lago Ranco	13.406
San Pablo	8.332
Puerto Octay	12.365
Entre Lagos	10.210
Río Negro	17.055
Purranque	20.240
Calbuco	24.127
Maullín	16.418
Los Muermos	9.870
Puerto Varas	23.942
Fresia	15.084
Frutillar	14.[illegible]
Llanquihue	11.317
Castro	24.800
Chonchi	[illegible].407
Quellón	[illegible].775
Quemchi	[illegible].072
Dalcahue	7.591
Achao	1[illegible].861
Aysén	17.707
Natales	17.347

DE 7.000 HABITANTES O MENOS.

General Lagos	1.086
Putre	1.010
Belén	1.094
Codpa	1.181
Pozo Almonte	1.804
Pica	1.437
Lagunas	4.968
Huara	1.503
Pisagua	180
Chiapa	832

Camiña	1.097
Los Cóndores	1.621
Aguas Blancas	95
Sierra Gorda	6.749
Mejillones	2.804
Caldera	3.644
Freirina	5.127
Huasco	6.043
Paihuano	6.340
Hijuelas	6.873
Santo Domingo	3.909
El Tabo	2.215
El Quisco	2.420
Algarrobo	4.417
Zapallar	2.715
Papudo	2.889
Panquehue	3.971
Rinconada	4.592
Isla de Pascua	2.163
Alhué	4.747
Olivar	5.352
Coinco	5.320
Quinta de Tilcoco	5.543
Marchigue	4.372
Navidad	6.926
Rosario	3.525
Pumanque	3.472
La Estrella	3.750
Licantén	6.608
Vichuquén	4.556
Ninhue	6.577
Coboquecura	5.896
Trehuaco	5.219
Tirúa	4.508
Quilaco	4.416
Perquenco	6.005
Corral	4.490
Cochamó	5.625
Queilén	6.173
Puqueldón	4.215
Curaco de Vélez	3.502
Chaitén	5.553
Futaleufú	2.821
Palena	3.025
Cisnes	3.448
Corcovado	491
Chile Chico	3.085
Guadal	1.683
Río Ibáñez	1.732
Cochrane	1.775
O'Higgins	323
Tortel	510
Cerro Castillo	432
Río Verde	493
Morro Chico	868
San Gregorio	1.270
Porvenir	4.319
Primavera	1.288
Bahía Inútil	1.168
Navarino	1.439
Antártica	53

FUENTE DE INFORMACION :
Compendio Estadístico 1978 (INE
" Proyección a Diciembre 1978"

ESTRUCTURA DE MUNICIPALIDADES TIPO "A"

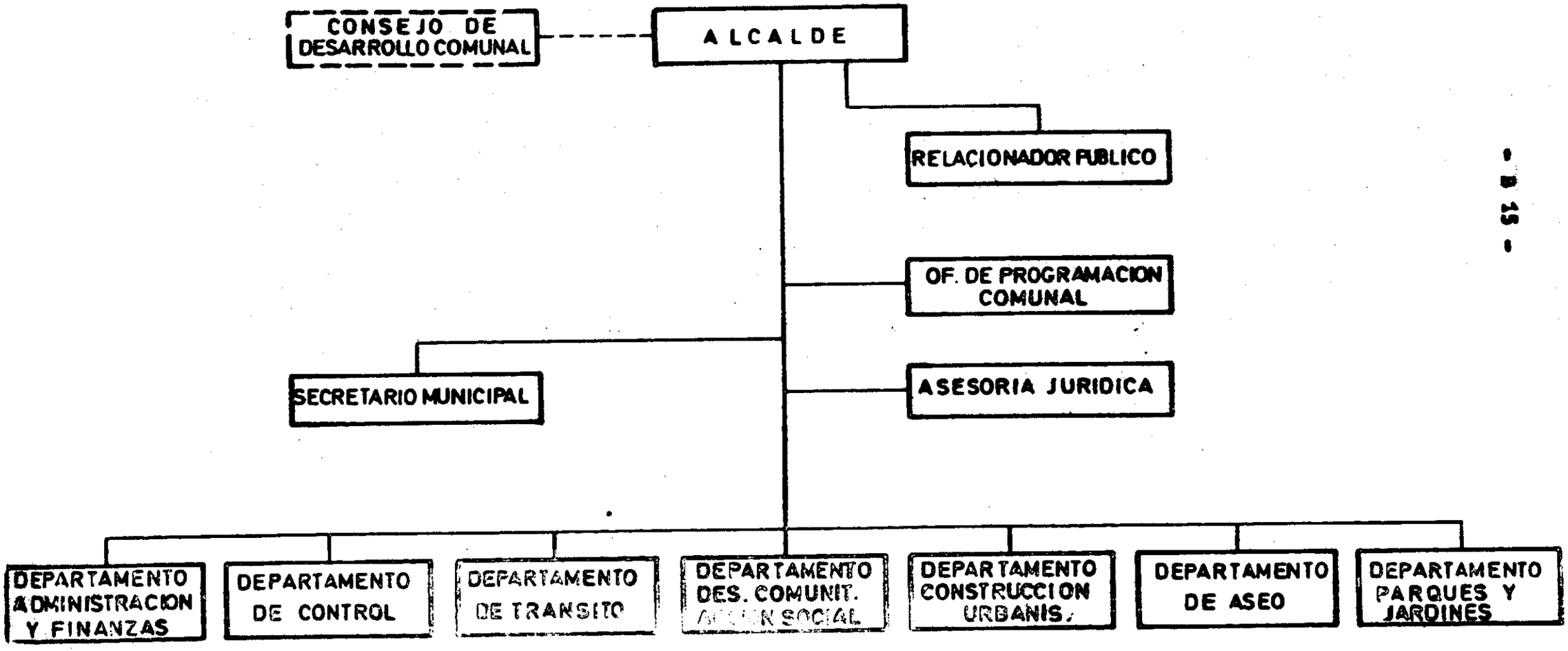

FUNCIONES CORRESPONDIENTES

A LA ESTRUCTURA TIPO " A "

ALCALDE

1.- Ejercer la Administración de la Comuna.
2.- Ejercer las atribuciones que la Ley atribuye a la Municipalidad.
3.- Ejercer la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la Comuna a través del otorgamiento de concesiones y permisos municipales.
4.- Ejercer la administración superior de los organismos y servicios municipales.
5.- Proponer al nivel superior correspondiente la creación, modificación, fusión y supresión de organismos y servicios municipales.
6.- Proponer la creación de empresas municipales en la forma establecida en la Ley.
7.- Aprobar los planes, programas y presupuestos municipales, de acuerdo a las normas vigentes y elevarlos, cuando proceda, a la autoridad superior.
8.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Municipalidad.
9.- Delegar las facultades que correspondan de acuerdo a la Ley.
10.- Designar los Delegados Municipales cuando corresponda.
11.- Otorgar y caducar las patentes municipales.
12.- Convocar y presidir el Consejo de Desarrollo Comunal, el Comité Técnico Administrativo y el Comité Coordinador de la Administración Pública Comunal.
13.- Participar en la designación y remoción de los Miembros del Consejo de Desarrollo Comunal.
14.- Supervigilar el funcionamiento de los Servicios Públicos que operan en el territorio de su jurisdicción, coordinarlos entre sí y con la Municipalidad.
15.- Coordinar con otras autoridades y organismos estatales o privados, acciones para el cumplimiento de sus funciones cuando corresponda.
16.- Participar en el Comité Asesor del Gobernador respectivo a requerimiento de éste.
17.- Ejercer las atribuciones que le delegue el Gobernador y las demás que le asigne la Ley.-

SECRETARIO MUNICIPAL

1.- Desempeñarse como Secretario Administrativo del Alcalde, del Consejo de Desarrollo Comunal y del Comité Administrativo, servir de Ministro de Fé en los actos en que éstos intervengan, transcribir sus resoluciones y acuerdos y velar por su cumplimiento.
2.- Colaborar al Alcalde en la coordinación de las Unidades Municipales.
3.- Cumplir las funciones protocolares que le encomiende el Alcalde.
4.- Cumplir todas aquellas otras funciones que la Ley o el Alcalde le encomienpen, en relación al desempeño de su cargo.

RELACIONADOR PUBLICO

1.- Informar a la opinión pública de todos los planes y actividades de su Organismo.

2.- Evaluar el o los resultados que esa información produzca en la opinión pública y realimentar el proceso de comunicación.

3.- Informar a los funcionarios del Municipio de los planes y actividades que se realicen por la Institución.

4.- Informar a los usuarios de los Servicios Municipales sobre las materias de trámites, instrucciones, normativas, etc. que estos requieran en forma escrita, personal o telefónica.

5.- Preparar un boletín quincenal, con las actividades de mayor importancia comunal, desarrolladas por la Municipalidad, el que será entregado a los medios de comunicación social, escrita y hablada de la Comuna.

6.- Actuar en forma permanente y coordinada con la Dirección General de Informaciones de Gobierno u otros medios de difusión.

7.- Dirigir la preparación de comunicaciones a la comunidad o a quien corresponda sobre las acciones y decisiones de la Municipalidad.

8.- Estudiar y analizar documentos y otras publicaciones que permitan redactar comentarios, aclaraciones y desmentidos.

9.- Mantener un archivo permanente de prensa y otras publicaciones que sirvan de apoyo para el cumplimiento de las funciones.

10.- Cumplir las demás funciones afines al cargo que le encomiende el Alcalde.-

ASESORIA JURIDICA

1. Emitir los informes en derecho que requiera el Alcalde, el Consejo de Desarrollo, el Secretario Municipal, la Oficina de Programación Comunal y las demás Unidades Municipales.

2. Asumir la defensa en los juicios en que la Municipalidad sea parte o tenga interés.

3. Velar porque los proyectos de ordenanza, reglamentos o de Decretos Alcaldicios, se encuentren ajustados a derecho.

4. Revisar e informar los sumarios administrativos que se instruyan en la Municipalidad.

5. Mantener actualizada la legislación relativa a las Municipalidades, informando a las autoridades las innovaciones legales y reglamentarias pertinentes.

6. Informar al Alcalde de las deficiencias jurídicas que observe en materias municipales y proponer alternativas de solución.

7. Estudiar y mantener al día los títulos de los bienes raices municipales.

8. Cumplir las demás funciones que le señale la Ley.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

A. Funciones de Administración.

1. Prestar apoyo administrativo al Alcalde, al Consejo Comunal de Desarrollo, a la Oficina de Programación Comunal y a las demás Unidades Municipales.

2. Evaluar el funcionamiento administrativo del Municipio y proponer el mejoramiento de su organización cuando corresponda.

3. Administrar el sistema de personal del Municipio aplicando las técnicas de selección, descripción, especificación, evaluación de cargos, calificaciones, adiestramiento, remuneraciones y otras que le son propias.

4. Mantener actualizados los registros de personal, consignado en ellos materias relacionadas con nombramientos, calificaciones, promociones, escalafones, medidas disciplinarias, permisos, licencias, feriados, asignaciones, subsidios y otros.

5. Velar por la contratación y adecuada distribución del personal municipal en los diferentes organismos de la Institución y cautelar la correcta aplicación de las normas sobre carrera funcionaria.

6. Estudiar y programar previa coordinación con las jefaturas municipales, la capacitación del personal.

7. Cumplir las acciones de bienestar del personal.

8. Adquirir, distribuir y mantener bienes debidamente inventariados para el funcionamiento de la Municipalidad, a través de las Unidades correspondientes, considerando que las adquisiciones se realizarán con la aprobación del Alcalde, previa consulta al Comité Técnico Administrativo, salvo en los casos de montos no significativos.

9. Tener a su cargo y disponer según los requerimientos, el uso de los medios de comunicación, transporte y movilización municipal.

10. Recibir, registrar y despachar la documentación municipal.

11. Cumplir las demás funciones que le señale la Ley.

B. FUNCIONES DE FINANZAS.

1. Asesorar al Alcalde en materias financieras municipales, efectuar y coordinar, en general, las actividades financieras del Municipio.

2. Colaborar con la Oficina de Programación Comunal en la preparación de los proyectos del Plan Financiero y de los Presupuestos Municipales.

3. Manejar el presupuesto municipal, efectuando los pagos correspondientes.

4. Dar curso a las solicitudes sobre otorgamiento y caducidad, según corresponda, de las patentes municipales comerciales, industriales, de alcoholes y profesionales y mantener el registro de ellas.

5. Realizar las tareas de Inspección sobre los locales y establecimientos en que se desarrollen actividades comerciales de todo tipo, industriales y profesionales a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones sobre patentes municipales y derechos de propaganda que establece la ley.

6. Estudiar y proponer cualquier tipo de Ingreso y egreso municipales y dictar pautas sobre la materia.

7. Mantener actualizada la información presupuestaria y contable, poniendola en conocimiento de las autoridades que correspondan.

8. Efectuar la administración financiera de los bienes y establecimientos municipales.

9. Cumplir las demás funciones que le señale la Ley.

DEPARTAMENTO DE CONTROL

1.- Realizar la auditoría interna del Municipio con el objeto de fiscalizar su actuación financiera.

2.- Efectuar el control directo de la gestión de la Unidad de Finanzas en cuanto a la distribución de los rendos en relación a los distintos items, planes y proyectos del Municipio.

3.- Controlar particularmente:

a.- Cualquier tipo de ingreso y egreso municipal.

b.- La ejecución financiera, referida a los gastos, en la aplicación de los planes especiales de origen municipal o provenientes de los niveles superiores y sectoriales en que intervenga el Municipio.

c.- La gestión financiera de las empresas municipales.

4.- Controlar en general, la ejecución presupuestaria municipal, mediante la visación de los decretos de pago.-

OFICINA DE PROGRAMACION COMUNAL (1)

1. Servir de Secretaría Técnica y Asesoría permanente del Alcalde y del Consejo de Desarrollo Comunal, en todas las materias propias del desarrollo local.

2. Elaborar y mantener actualizado el Plan de Desarrollo Comunal, incluyendo los aspectos sociales, territoriales y presupuestarios correspondientes , para lo cual deberá :

   a. Estudiar , caracterizar y evaluar el proceso de desarrollo comunal en sus aspectos sociales, territoriales y económicos.

   b. Proponer las medidas que se requieran para impulsar el desarrollo social y aquellas que a través de la mejor adecuación del medío físico contribuyan al bienestar general de la población.

   c. Tomar conocimiento en todas las acciones y proyectos que preparen o estén aplicando en la Comuna de Servicios del Estado.

   d. Procurar una efectiva integración de los proyectos del sector privado al Plan de Desarrollo Comunal.

   e. Proponer las normas que rijan las actuaciones y orienten los proyectos de iniciativa estatal o privada en la Comuna, que contribuyan al desarrollo social y el adecuado uso del suelo.

3. Controlar y evaluar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Comunal e informar sobre esto al Alcalde y al Consejo de Desarrollo Comunal.

4. Prestar asistencia técnica y dar la información que corresponda a los Servicios Públicos de la Comuna que así lo requieran, en las materias propias de su competencia.

5. Mantener actualizado un banco de datos comunales.

6. Preparar los Proyectos del Plan Financiero y Presupuesto Municipales.

7. Efectuar la programación del trabajo anual de las Unidades Municipales en conjunto con las respectivas jefaturas.

8. Cumplir las demás funciones que la Ley le señale.

NOTA :
(1) Unidad con rango de Departamento.

DEPARTAMENTO DE TRANSITO

1. Proponer las concesiones, renovaciones y cancelaciones de licencias para conducir vehículos y otorgar duplicados de éstas cuando proceda; e informar de estos antecedentes al Registro Nacional de Conductores.

2. Proponer las suspensiones administrativas de licencias en los casos previstos en la Ordenanza del Tránsito.

3. Mantener el registro de antecedentes de los conductores a quienes se hubiere otorgado licencia para conducir.

4. Proponer para su dictación, normas sobre la circulación , detención, estacionamiento de vehículos, tránsito peatonal y funcionamiento de comercio en las vías públicas, como de cualquier actividad que afecte la circulación vehícular o peatonal y velar por su cumplimiento.

5. Mantener señalizadas las vías públicas.

6. Proponer el otorgamiento y caducidad de las patentes municipales de vehículos, efectuando el estudio, cálculo y registro correspondiente.

7. Cumplir las demás funciones que le señale la Ley.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ACCION SOCIAL

1. Promover la formación , funcionamiento y coordinación de las Juntas de Vecinos y otras organizaciones comunitarias , prestándoles la asistencia técnica correspondiente.

2. Llevar el Registro de las Organizaciones comunitarias territoriales y funcionales.

3. Investigar la realidad social de la Comuna, informando acerca de ella a las autoridades y organismos que corresponda.

4. Recoger las aspiraciones de la comunidad y servir de canal de comunicación entre ésa y las autoridades superiores para la formulación de políticas y planes de desarrollo.

5. Abordar las materias de desarrollo comunitario y acción social que correspondan a la Municipalidad , a través de :

   a. Aplicar los planes, programas y proyectos, que le sean encomendados por las autoridades superiores.

   b. Organizar y dirigir actividades similares que requiera la Comuna; y

   c. Participar, según corresponda, en la aplicación de planes, programas y proyectos sobre la materia que deban desarrollar otras entidades públicas y privadas dentro de la Comuna.

6. Informar periódicamente al Alcalde y a los organismos que corresponda, de los resultados y estado de avance de las tareas de su competencia.

7. Prestar asistencia social paliativa en los casos de emergencia calificadas.

8. Cumplir las demás funciones que le señale la Ley.

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION.

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Plan Regulador Comunal, del Plan de Desarrollo Comunal, en sus aspectos territoriales, y de las normas legales sobre la materia, a través de las siguientes medidas:

   a. Informar las subdivisiones de predios urbanos y urbano-rurales.
   b. Informar en sus aspectos generales, los proyectos de obras de urbanización que se efectúan en las áreas urbana y urbana-rurales.
   c. Informar los proyectos de construcción de obras nuevas y de ampliación, reparación, transformación, demolición, etc. de las obras existentes.
   d. Proponer el otorgamiento de bs permisos de edificación de las construcciones antes señaladas.
   e. Fiscalizar la ejecución de las obras de urbanización y construcción hasta el momento de su recepción, y
   f. Recibirse de las obras ya citadas e informar de ellas a fin de autorizar su uso.

2. Efectuar el cálculo de los Ingresos que tengan su origen en esta Unidad.

3. Realizar tareas de inspección sobre las obras existentes a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones técnica-legales que las rigen, en relación a su uso.

4. Aplicar las normas técnica-legales destinadas a prevenir el deterioro ambiejtal y la contaminación, en relación a las funciones que le son propias y velar por el ornato comunal.

5. Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la Comuna.

6. Estudiar y proponer las expropiaciones y dirigir las construcciones, reparaciones y transformaciones que ejecute directamente el Municipio; supervigilarles cuando se contraten a terceros, incluyendo la apertura y trazado de calzadas y aceras y su pavimentación cuando corresponda.

7. Cumplir todas aquellas otras funciones que la ley o el Alcalde le encomiende.

DEPARTAMENTO DE ASEO.

1.- Recolectar y resolver la disposición final de la basura domuciliaria, industrial y comercial.

2.- Efectuar el aseo de vías públicas, parques, jardines y en general, de los bienes nacionales de uso público, existentes en la Comuna.

3.- Habilitar y controlar los botaderos de basura cuando corresponda.

4.- Efectuar la limpieza de los sumideros de aguas lluvias y en general, de las acequias y canales existentes en las vías públicas o de incidencia urbana.

5.- Fiscalizar el aseo permanente de aquellas áreas, dentro de la Comuna, cuya ejecución corresponda a particulares.

6.- Cumplir las demás funciones que la ley señale.

UNIDAD DE PARQUES Y JARDINES.

1.- Diseñar los parques y jardines y confeccionar los proyectos de áreas verdes que establezca el Plan Regulador Comunal, de acuerdo al Plan de Desarrollo Comunal.

2.- Participar en la confección de proyectos de forestación, cuando corresponda, y colaborar en la protección, defensa y mantención de las áreas forestales, públicas o privadas de la Comuna.

3.- Construir directa o indirectamente y conservar los parques y jardines en los lugares destinados a ellos.

4.- Cumplir las demás funciones que la Ley le señale.

8. PROPOSICION DE LAS ESTRUCTURAS DERIVADAS ; SUS ORGANIGRAMAS

ESTRUCTURA TIPO " B "

ESTRUCTURA TIPO " C "

ESTRUCTURA TIPO " D "

ESTRUCTURA DE MUNICIPALIDADES TIPO "B"

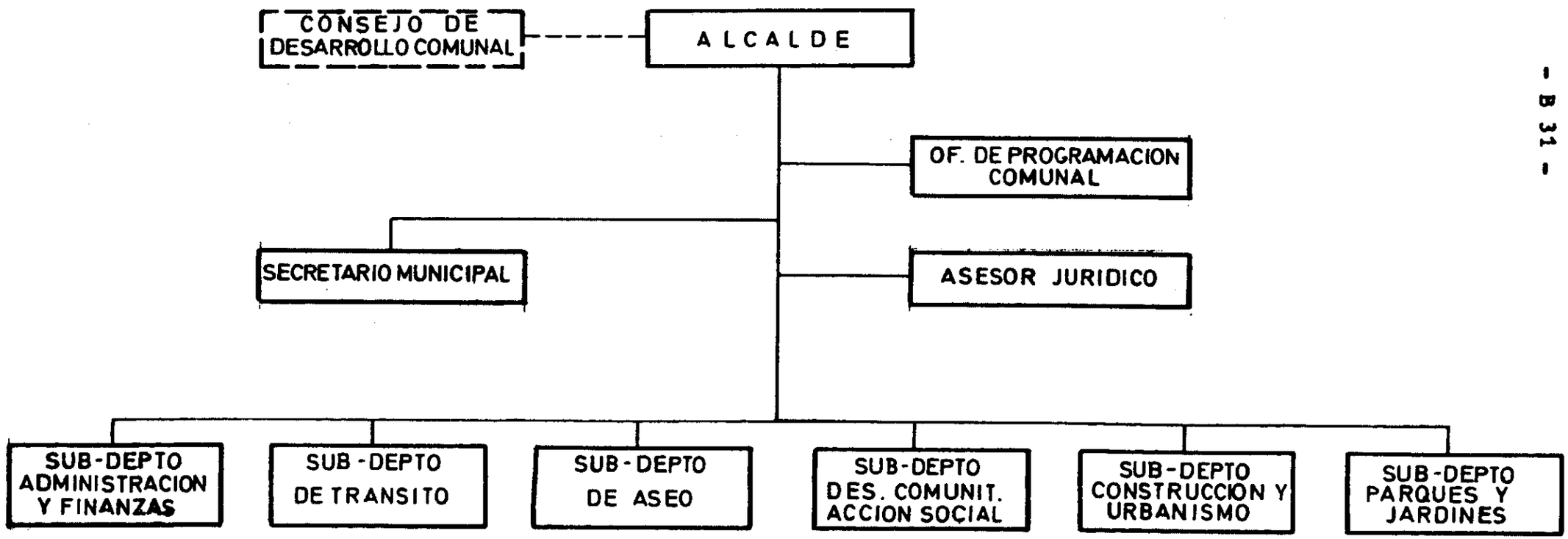

ESTRUCTURA DE MUNICIPALIDADES TIPO "C"

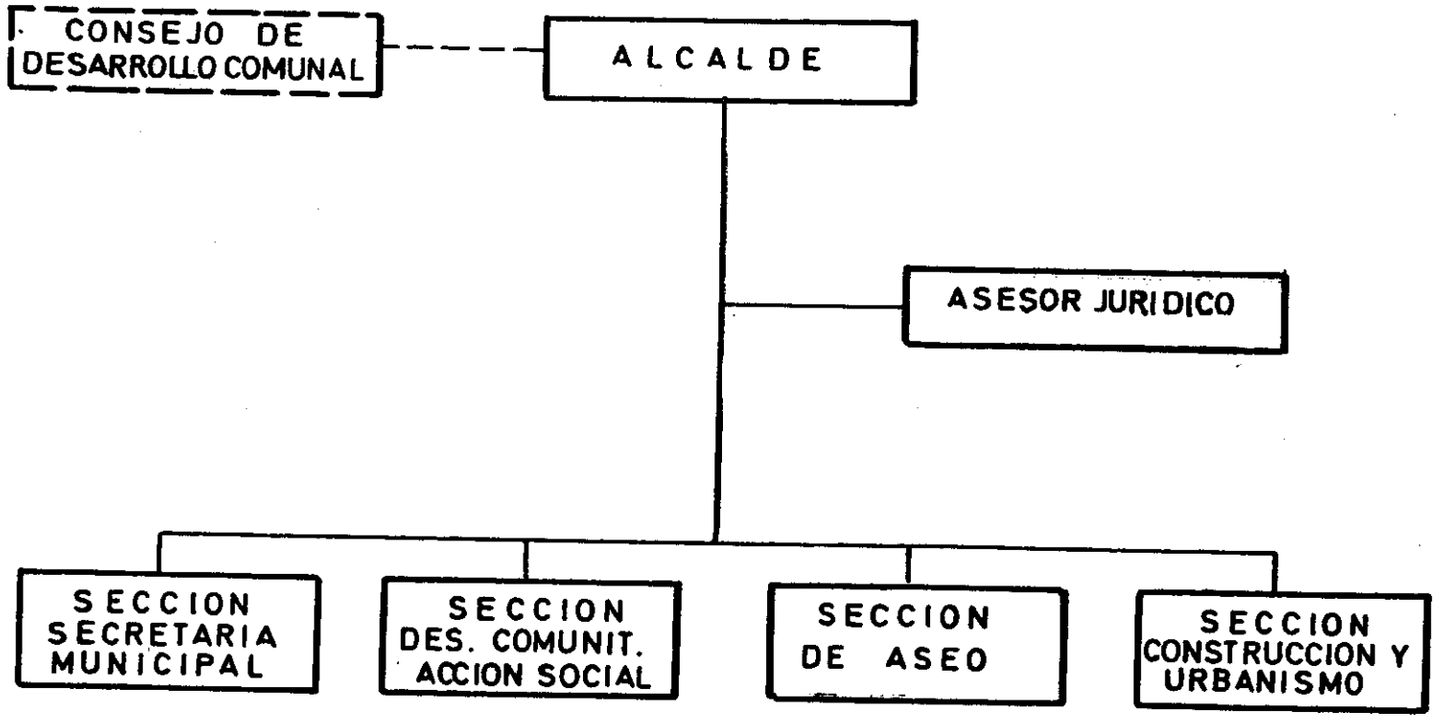

ESTRUCTURA DE MUNICIPALIDADES TIPO "D"

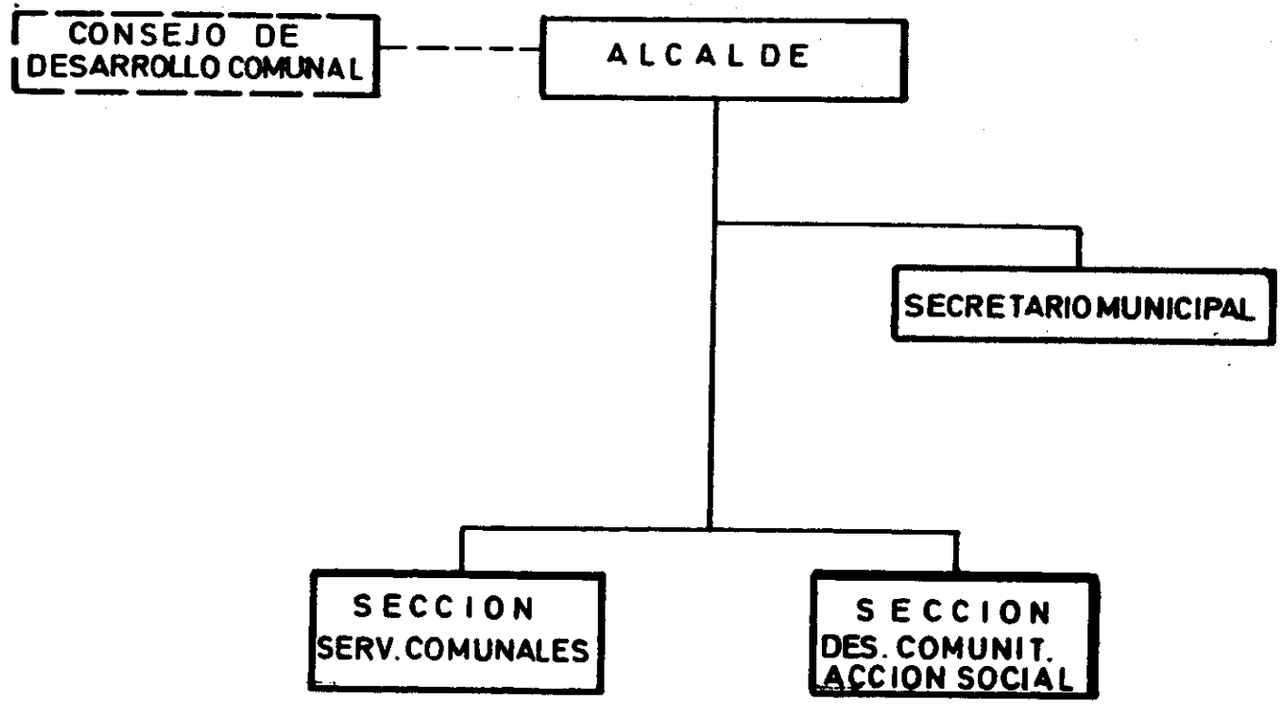

C.- DESCRIPCION RESUMIDA DE LA DISTRIBUCION DE FUNCIONES MUNICIPALES SEGUN ESTRUCTURAS TIPO.

1. Estructura Tipo "A"

Esta estructura debe considerarse "base" por cuanto corresponde al modelo de Municipio Chileno plenamente desarrollado. Sus órganos y unidades con sus funciones están descritas detalladamente.

La composición y funciones correspondientes al Consejo de Desarrollo Comunal, el Comité Técnico Administrativo y el Consejo Coordinador Comunal, se encuentran descritas en los ARTS. 15 al 18, 21, 71 y 72 del D.L. 1.289 de 1976.

2. Otras Estructuras

Estas otras estructuras se han originado a partir de la estructura "base", mediante la fusión de las funciones de las diversas unidades, y por subsidiaridad.

El proceso de fusión para la estructura tipo "B" y para las estructuras Tipo "C" y "D", es el siguiente:

a. Estructura Tipo "B"

1) En esta estructura se mantienen los siguientes órganos y Unidades en relación a la Estructura "base", con sus funciones:

- Alcalde
- Consejo de Desarrollo Comunal
- Secretario Municipal
- Relacionador Público
- Asesor Jurídico
- Oficina de Programación Comunal (a)
- Subdepartamento de Administración y Finanzas (b)
- Subdepartamento de Tránsito
- Subdepartamento de Desarrollo Comunal y Acción Social (c)
- Subdepartamento de Construcciones y Urbanización (d)
- Subdepartamento de Aseo
- Subdepartamento de parques y jardines.

2) Observaciones

a) Unidad con rango de subdepartamento

b) Desaparece la Unidad de Control

b. Estructura Tipo "C"

1) Para esta estructura, se mantienen los siguientes órganos y unidades en relación a la Estructura tipo "B" con sus funciones:

- Alcalde
- Consejo de Desarrollo Comunal

- Asesor Jurídico
- Secretario Municipal (a)
- Sección Desarrollo Comunitario y Acción Social
- Sección Aseo
- Sección Construcciones y Urbanización.

2) Observaciones

a) El Secretario Municipal asume las funciones del Secretario, de Relaciones Públicas, de Administración, Tránsito y Finanzas.

b) Desaparece en consecuencia el Subdepartamento de Tránsito.

c) Desaparece la Oficina de Programación Comunal (se atiende por subsidiariedad)

c. Estructura Tipo "D"

1) Para esta estructura se mantienen los siguiente órganos y unidades en relación a la estructura tipo "C" con sus funciones:

- Alcalde
- Consejo de Desarrollo Comunal
- Secretario Municipal (a)
- Sección Desarrollo Comunitario y Acción Social.
- Sección Servicios Comunales.

2) Observaciones

a) El Secretario Municipal asume las funciones del Secretario, Relaciones Públicas, Administración, Finanzas.

b) Desaparece la Asesoría Jurídica (se atiende por subsidiariedad)

c) Desaparece la Sección Construcciones y Urbanización (se atiende por subsidiaridad)

d) La Sección Servicios Comunales incluye las funciones de Tránsito, Aseo y Parques y Jardines.

3. Variantes de las Estructuras Tipo

Estas variantes se han originado para los casos de Comunas Turísticas y fronterizas, que no pueden constituir tipos por sí mismas, pues estas condiciones pueden presentarse en cualquiera de los tipos ya analizados.

Por lo tanto, las funciones que a continuación se indican para ambas situaciones, en la Unidad de Turismo y la Unidad de Extranjería, se agregan a la Estructura tipo correspondiente al Municipio del caso, complenentándola.

a. Unidad de Turismo

1) Deberá realizar todas las tareas propias de turismo y actuar coordinada y complementariamente con el Servicio Nacional de Turismo.

Se entenderán entre ellas :

a) Desarrollar las funciones de promoción turística.

b) Identificar y registrar lugares y motivos de atracción turistica.

c) Llevar un rol de los establecimientos de carácter turístico de la Comuna.

d) Proponer al Alcalde las medidas tendientes, a mejorar las condiciones turísticas de la comuna.

e) Reunir los antecedentes de interés turístico relativos a caminos , hoteles, hosterías, lugares, etc. dentro y fuera de la Comuna, para proporcionar información de ellos.

f) Habilitar areas de camping , cuando corresponda y de acuerdo a su factibilidad .

g) Programar tours comunales e intercomunales con empresas especializadas o directamente.

h) Promover el control de los establecimientos de Servicio Turístico que corresponda efectuar a los diversos organismos.

i) Informar de la conveniencia de otorgar patentes a establecimientos de carácter turístico.

j) Controlar las áreas destinadas a uso turístico

k) Recoger los reclamos y sugerencias de los turistas para los fines consiguientes .

2) Participará activamente en la preparación de proyectos turísticos y en tales aspectos del Plan de Desarrollo Comunal.

3) Propondrá al Alcalde un estudio de contratación de personal auxiliar especializado que deba ser asignado a las diferentes unidades municipales durante el periodo que lo requiera la condición turistica de la comuna.

4) En aquellas comunas en que no se disponga de una Unidad de Extensión Cultural, sus funciones pasarán a ser

plidas por esta Unidad.

b. Unidad de Extranjería

a) Gestionar el ingreso al país, en la jurisdicción comunal de extranjeros y de ciudadanos chilenos radicados en el extranjero previo estudio de los antecedentes, de acuerdo a la legislación vigente.

b) Procesar y tramitar toda información de extranjería para ser comunicada al Alcalde, quien la pondrá en conocimiento del Gobernador cuando sea necesario.

c) Elaborar y mantener actualizado el Registro de Extranjería.

d) Administrar en el territorio de su jurisdicción el sistema de control de residencia de extranjeros y de ingreso a la Comuna.

4.- Consideraciones generales a las Estructuras propuestas.

a. Administración por Subsidiaridad.

La Gobernación respectiva, a petición de los municipios afectados determinará la forma y circunstancias en que se organizarán los servicios municipales establecidos por subsidiaridad.

No obstante, y a defecto de la disposición anterior, los municipios que cuenten con los recursos financieros y materiales del caso, podrán establecer dichos Servicios sobre la base de la contratación o el pago de honorarios a jornadas parciales o completas, según requerimientos.

b. Flexibilidad de las estructuras propuestas.

Como en los hechos el funcionamiento de los municipios presenta siempre diferencias entre sí, aún entre aquellos con más similitudes por su rango de población, tipo de habitat, actividades económicas, etc. se ha previsto flexibilizar su organización sobre la base de la adecuación de sus plantas de personal en conformidad a sus respectivas necesidades.

Por lo que corresponde a las denominadas funciones compartidas, comprendidas en el Art. 3º letra d), un mecanismo de flexibilización basado en la utilización de la vía administrativa, con autorización de la instancia superior (Intendencia o Depto. Municipalidades del Ministerio del Interior permitirá la implementación de recursos materiales y que correspondan en la estructura propuesta.

Es necesario agregar que existen funciones que no tienen relación con las características de la comuna sino más bien con circunstancias temporales y que los municipios se ven en algunos casos obligados a cumplir por incapacidad de los servicios sectoriales y que de alguna manera es preciso recoger en las plantas, otorgando

las autorizaciones específicas para contratar personal mientras duren las razones que la motiven y asignando la función a una de las Unidades básicas ya establecidas.

Para que lo anterior opere es preciso, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Ley 1.289, que exista autorización del Gobernador Provincial y delegación expresa del Jefe Regional o Nacional del Organismo respectivo.

c. Reformas al D.L. 1.289 de 1976.

Las disposiciones que en materias de organización y estructuras establece este estudio, reemplazan toda disposición en contrario contenida en el D.L. 1.289 de 1976; asimismo, se entenderán complementarias de aquellas con las cuales no exista discrepancias en el fondo o en la forma.

+ NOTAS:

1. En este cuadro está excluída la Estructura de las Comunas Metropolitanas por no pertenecer a las materias del presente estudio. No obstante, debe considerarse como un tipo más.

2. Deben considerarse, con carácter complementario a los tipos consignados, las variantes de las presentes Estructuras tipo que se producirán en los casos de Municipios Especiales (turísticos y fronterizos).